PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble en que funcionó el ex Acuario de Villa Gesell; ubicado en el Partido de Villa Gesell, identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección G, Manzana 7, Parcela 1b, inscripto su dominio en la Matricula 6.285, a nombre de Sirio Roberto Gesell y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°: El inmueble que se expropia por la presente ley será transferido al Municipio de Villa Gesell, con cargo a destinarlo al funcionamiento de un centro de atracción turística, de divulgación de la vida oceánica, de investigación marina y educación ambiental de carácter regional.

ARTÍCULO 3°: El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo anterior ocasionará la revocatoria de la cesión y la reversión del dominio a favor del Estado Provincial, sin derecho a devolución de las sumas que se hubiera efectivizado, ni reconocimiento de compensaciones y/o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 4°: La autoridad de aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo. El mismo tendrá a su cargo el control y la ejecutividad de la adjudicación, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande la construcción, mejoras y mantenimiento del centro mencionado en el artículo 2, será atendido con cargo al presupuesto general de gastos de la Municipalidad de Villa Gesell.

ARTÍCULO 6°: Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de domino en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

ARTÍCULO 7°: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 8°: La Municipalidad de Villa Gesell deberá instrumentar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 9°: A partir de la sanción de la presente, queda suspendida por trescientos sesenta (360) días toda acción judicial tendiente a la restitución del bien a que se refiere el artículo 1 por parte de los propietarios y/o poseedores aun con sentencias en trámite de ejecución.

ARTÍCULO 10°: Declárase de urgencia la presente expropiación de acuerdo a las prescripciones de la Ley 5.708 y sus modificatorias, exceptuándose su tramitación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la misma prescindiéndose especialmente de las tratativas directas previas establecidas por el artículo 21 del citado cuerpo legal.

ARTÍCULO 11°: La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, quedando exenta del pago del impuesto al acto y cualquier otra tasa o tributo.

ARTÍCULO 12°: Exceptúese a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708, estableciéndose en tres (3) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1 de la presente ley.

ARTÍCULO 13°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dip. JOSÉ IGNACIO "COTE" ROSSI
Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Fundamentos

Sr. Presidente

El presente proyecto tiene como antecedente el Expte D-275/17-18, que lograra dictamen favorable en la Comisión de Tierras de esta Honorable Cámara. El acuario de Villa Gesell se empezó a construir en el año 1969 por iniciativa de Don Carlos Gesell, el fundador de la ciudad, el cual se convirtió en el primer acuario marino de la Provincia de Buenos Aires, y además en el Acuario más grande de Sudamérica en el momento. El proyecto se propuso contar con un centro apropiado para la divulgación, la investigación marina y la educación que sea un eje científico en la zona, productor de conocimientos y generador de una conciencia ambiental con carácter regional.

En el año 1971 abre oficialmente el Acuario de Villa Gesell al público en general con el objetivo de ser un centro de atracción de la vida oceánica, entretener y aleccionar. Estaba compuesto por un recinto en forma semicircular con gradas de cemento, un micro cine y 21 peceras enormes decoradas con toda la variedad de elementos marinos naturales y alimentadas con agua de mar, poseía también una pecera denominada cámara oscura, la cual mostraba diversos peces iluminados con luz negra y hacia penetrar al visitante en las profundidades del mar. Contaba con un osciloscopio de pantalla gigante que proyectaban gran tamaño los minúsculos animales invisibles a simple vista que forman el plancton y necton, a través de un microscopio de proyección en lo que se dio en llamar el microzoo.

Su contenido cultural lo potenciaba como eje neurálgico de la investigación marina local y centro impulsor de la biología acuática y terrestre, también como agente difusor al prestar asistencia educativa a escuelas locales y del interior. Tal es así, que el Ministerio de Educación y Cultura de la provincia dicta la resolución 574/1981 en la que conceptúa al Acuario de Villa Gesell como de interés educativo y destino de excursiones escolares, autorizando la concurrencia al mismo a los alumnos de enseñanza oficial y no oficial de los niveles de educación primaria y media de dicho ministerio.

Sin embargo, este proyecto científico-turístico plasmado en la región, fue cerrando sus puertas en la temporada de 1986/87, convirtiéndose en un edificio abandonado, destruyéndose paulatinamente, y hoy es una estructura que adolece de aberturas, techo y mobiliario.

El Municipio de Villa Gesell ha sancionado la Ordenanza 2548 en 2014, declarando de interés patrimonial, histórico, cultural, arquitectónico y turístico al edificio del ex acuario, prohibiéndose su demolición parcial o total y/o modificaciones de su estructura original; y la Ordenanza 2686 de 2016, que afecta dicho inmueble a una zonificación de Reserva y Recreo sujeta a proyectos compatibles con la preservación del Patrimonio Histórico, modificándose los indicadores urbanos de la parcela donde se ubica el inmueble, en una clara manifestación por parte del Honorable Concejo Deliberante de reforzar la protección de dicho Patrimonio; así como la Resolución 4367 en que se solicita la incorporación definitiva al patrimonio cultural de la provincia de buenos aires, en los términos de la ley 10419 y sus modificatorias.

El banco de la provincia de buenos aires en el marco de los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/Gesell Sirio R s/ Ejecución Hipotecaria" Expte 31909/97 en trámite ante el juzgado civil Nro 2, ha fracasado en sus pretensiones de subasta.

El Intendente de Villa Gesell ha solicitado al presidente del directorio del Banco, mediante nota del 27 de octubre de 2016, que tenga a bien considerar la suspensión de la pretensión ejecutoria.

Por todo lo expuesto, solicitamos nos acompañen con su voto.

Dip. JOSE IGNACIO "COTE" ROSSI
Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.